

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito y que, el término con que contaban las partes para presentar objeción a las mismas venció, el ejecutado se opuso a la liquidación. Sírvasse proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral a continuación
Ejecutante:	Guillermo Cardona Orozco
Ejecutado:	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE-
Radicación:	63-001-31-05-001-2017-00091-00

Armenia, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada fue objetada por las partes, una vez analizada la misma y su objeción, se avizora lo siguiente:

Colpensiones EICE aduce que la liquidación arroja un valor de \$0 en razón a que las costas procesales del proceso ordinario ya fueron consignadas a la cuenta del despacho; no obstante, a la fecha el ejecutante no ha recibido el pago de las mismas.

En ese orden de ideas, el despacho procederá a aprobar la liquidación del crédito en los siguientes términos, teniendo en cuenta el auto que libró mandamiento de pago, así:

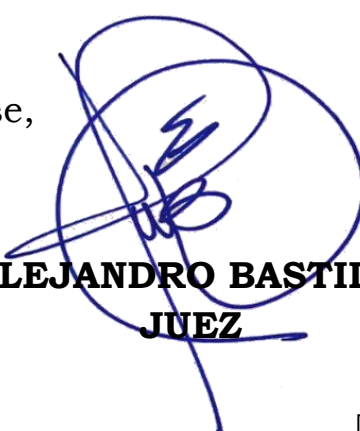
Concepto	Valor
Costas procesales liquidadas dentro del proceso ordinario laboral	\$1.271.945.00
Total	\$1.271.945.00

Con base en lo anterior, se APRUEBA la liquidación del crédito que fue modificada en el párrafo que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.

De otro lado, se fija como agencias en derecho el 10% de la liquidación del crédito aprobada; esto es, la suma de ciento veintisiete mil ciento noventa y cuatro pesos (\$127.194) en favor de **Guillermo Cardona Orozco** y a cargo de la **administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones EICE-**.

Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese al despacho para resolver la solicitud presentada por la parte ejecutante y que obra en el archivo PDF 19 del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

SSP/LEMJ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARÍA